



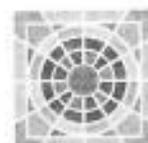
**COMISIÓN DE LA FAMILIA Y SU DESARROLLO  
INTEGRAL**

**HONORABLE ASAMBLEA:**



La comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número LXII 150/2017, que contiene el oficio número CP2R2A.-2757.28 de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, que dirige la Diputada Gloria Himelda Félix Niebla, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante el cual remite el Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los poderes legislativos de las treinta y dos entidades federativas para constituir o, en su caso de contar con ellas, fortalecer las comisiones ordinarias cuya materia específica se la Familia.

En cumplimiento a la determinación de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XXX, 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso, esta comisión procede a dictaminar con base en el siguiente:





## RESULTANDO

**Primero.-** En el expediente parlamentario LXII 150/2017 obra el oficio número CP2R2A.-2757.28 de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, que dirige la Diputada Gloria Himelda Félix Niebla, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante el cual remite el Punto de Acuerdo *"por el que se exhorta respetuosamente a los poderes legislativos de las treinta y dos entidades federativas para constituir o, en su caso de contar con ellas, fortalecer las comisiones ordinarias cuya materia específica se la Familia"*

Con los antecedentes narrados, la comisión dictaminadora emiten los siguientes:

## CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado, determina: **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. . ."**

En concordancia con el texto constitucional, es lo dispuesto por el





artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al prescribir los mismos términos.

La Competencia de la comisión dictaminadora se encuentra normada en el artículo, 62 Sexies del Reglamento Interior del Congreso del Estado

Con el mencionado precepto legal, se justifica la competencia del Congreso del Estado, para analizar y estudiar el asunto que nos ocupa.

II. El día diez de diciembre de dos mil ocho se publicó el decreto 30 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en el TOMO LXXXVII Numero 50 Segunda sección la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la que se estableció el título cuarto denominado Organización del Congreso del estado, capítulo Séptimo, De las Comisiones del Congreso del Estado, regulando en diversas disposiciones legales la integración de la Comisión en las que se encuentra la de la Familia y su Desarrollo Integral debidamente establecida en el artículo 82 que a la letra se refiere; ***"Las comisiones ordinarias, son las siguientes: I..., XXX. Comisión de la Familia y su Desarrollo Integral"***,

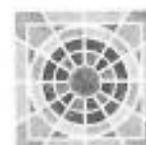
II.- En fecha treinta de diciembre de dos mil quince se expidió el decreto numero 195 por el cual se reforman diversas disposiciones legales





del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, entre ellas el artículo 62 Sexies que establece lo siguiente: **"Corresponde a la Comisión de la Familia y su Desarrollo Integral: I. Conocer y dictaminar los asuntos relacionados con la familia en la rama del derecho civil, así como temas vinculados con la familia y sus integrantes; II. La revisión del marco normativo en el que se establece todo lo relacionado a la familia, a su protección y desarrollo, así como el de asistencia social y desarrollo humano; III. La normatividad, política, planes y programas de desarrollo humano y asistencia social en el estado; IV. La elaboración de investigaciones, foros y documentos que sean alternativas eficaces en el diseño de políticas públicas que tutelen la reunificación familiar y el desarrollo humano integral; V. El establecimiento de un contacto permanente con las instituciones públicas y privadas dedicadas al desarrollo integral de la familia y a la asistencia social, para conocer sus necesidades y estar en la posibilidad de presentar proyectos orientados a cubrirlas, y VI. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política".**

III.- Mediante Acuerdo General del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala de fecha doce de enero de dos mil diecisiete, se integraron las comisiones ordinarias para la realización de los trabajos legislativos de la LXII





Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, quedando integrado DE LA FAMILIA Y SU DESARROLLO INTEGRAL de la siguiente forma: **"Presidente. Dip. Humberto Cuahutle Tecuapacho, Vocal. Dip. María Guadalupe Sánchez Santiago, Vocal.- Dip. Fidel Águila Rodríguez.**

IV.- En segunda sesión de la Comisión de la Familia y su Desarrollo Integral de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, se aprobó el plan anual de trabajo de la citada comisión, estableciendo entre otros objetivos las siguientes estrategias a desarrollar: ***"a).- Proteger a la familia en pro de los derechos humanos intrínsecos, constitucionales y legales, buscando como resultado el reconocimiento al alto valor que estas representan para el mejoramiento del entorno social y el desarrollo del Estado. b).- Fortalecer la institución que representa la familia como elemento fundamental de la sociedad, estableciendo inexcusablemente su protección por parte del Estado. Dicha protección se reflejara en políticas públicas orientadas al fortalecimiento y desarrollo integral de esta, en una legislación acorde a los principios consagrados en la ley fundamental, así como en la resolución de los juicios conforme al interés superior de la familia y de sus miembros. c).- Promover la protección eficaz de la familia a través de la promoción de valores, mediante políticas educativas...."***

Cabe mencionar que son en diversas disposiciones en las que ha quedado asentado, lo relativo a la creación y fortalecimiento de la Comisión Ordinaria de la Familia, en consecuencia, en nuestra Entidad Federativa se





han realizado las acciones correspondientes a efecto de fortalecer a la comisión ordinaria de la Familia, velando en todo momento por los intereses de la familia quien es el factor más importante dentro del desarrollo de toda sociedad.

**V. De lo señalado con anterioridad, se señala lo siguiente: se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez aprobado este Decreto lo notifique, al Congreso de la Unión, para conocimiento de lo que se proveyó."**

Por los razonamientos anteriormente expuestos esta Comisión se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

### PROYECTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I; 7, 9, fracción III; y 10 apartado "B" fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y con base en la





exposición que motiva este acuerdo; la Sexagésima Segunda Legislatura acuerda informar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que en nuestra Entidad Federativa se encuentra la creación y fortalecimiento de la Comisión Ordinaria de la Familia, velando en todo momento por los intereses de la familia quien es el factor más importante dentro del desarrollo de toda sociedad.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que una vez aprobado este Acuerdo; lo notifique a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, enviando copia certificada del presente dictamen para su conocimiento y efectos conducentes.

**TERCERO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de la Comisión de la Familia y Desarrollo Integral del Palacio Juárez recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los





doce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y SU DESARROLLO INTEGRAL**

**DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO**  
PRESIDENTE

**DIP. FIDEL AGUILA RODRÍGUEZ**  
VOCAL

**DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO**  
VOCAL

